OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

28757 *ORDEN de 24 de octubre de 1983 por la que se convoca oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón.*

Excmo. e Ilmos. Sres.: De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, por el que se dictan normas para facilitar el traslado de personal y para dotar provisionalmente a las Comunidades Autónomas de los medios personales y materiales correspondientes al coste efectivo de los Servicios del Estado, la Diputación General de Aragón ha solicitado la cobertura de diversos puestos de trabajo existentes en sus Servicios Centrales y que son indispensables para la articulación y adecuada puesta en funcionamiento de su estructura administrativa como Comunidad Autónoma.

Tal y como el citado Real Decreto expresa en su preámbulo dos, ideas básicas, presiden dicha oferta de empleo pública: a) la de que se trata de cubrir vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón y no vacantes transferidas; y b) la de que dichas vacantes deben ser financiadas con cargo al coste efectivo de los Servicios del Estado.

De ello se deduce un doble límite —objetivo y subjetivo— a tener en cuenta en la presente convocatoria y que debe informar en todo caso la gestión y resolución de la misma: sólo pueden convocarse las vacantes existentes en los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón y sólo puede participar aquel personal de las distintas Administraciones Públicas capaz de generar los expresados costes efectivos.

En su virtud, a propuesta y de conformidad con la Diputación General de Aragón,

Este Ministerio de la Presidencia, con arreglo a lo previsto en el artículo 4.° del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio, tiene a bien convocar la presente oferta pública de empleo para cubrir vacantes en la Diputación General de Aragón, que se regirá por las siguientes

Bases

Primera.—Podrán solicitar las plazas con funciones de Administración General (anexo I):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos Generales de la Administración Civil del Estado.
b) Los funcionarios de los Cuerpos a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos.
c) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas con funciones de Administración General de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado, con excepción de los que prestan servicios en la Seguridad Social y sus Entidades gestoras.
d) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas con funciones de administración general.
e) Los funcionarios de escalas a extinguir, contenidos en el Real Decreto 2146/1978, de 7 de agosto, así como aquellos que pertenezcan a los Cuerpos a que hace referencia el Real Decreto 1281/1977, de 2 de junio.
f) Los restantes funcionarios de carrera de Cuerpos, escalas o plazas que tengan la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido y pertenezcan a Cuerpos que tengan asignadas las funciones propias de cada puesto.
g) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal que tenga la titulación adecuada al puesto ofrecido.
h) El personal en régimen de contratación laboral que tenga la titulación adecuada al nivel del puesto ofrecido.

Segunda.—Podrán solicitar las restantes plazas (anexo II):

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos de la Administración del Estado a los que corresponda el desempeño de las mismas con arreglo a su titulación que posean y el Cuerpo a que pertenezcan.

b) Los funcionarios de carrera de escalas o plazas de los Organismos autónomos de la Administración Civil del Estado con los mismos requisitos, con excepción de los que presten servicios en la Seguridad Social y en sus Entidades gestoras:

c) Los funcionarios de carrera de plazas no escalafonadas que estén en posesión de la titulación adecuada y habilitados para el desempeño de las correspondientes funciones.
d) El personal en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal con los mismos requisitos.
e) El personal en régimen de contratación laboral, con los mismos requisitos.

Tercera.—Podrán participar en estas convocatorias:

a) Los funcionarios de carrera de los Cuerpos o escalas que se han indicado en las bases anteriores y que se encuentren en dichos Cuerpos o escalas en las situaciones de servicio activo, supernumerarios y excedencia forzosa o especial.
b) Asimismo, podrán participar en estas convocatorias el personal contratado en régimen de contratación administrativa de colaboración temporal o en régimen de contratación laboral.
c) Caso de corresponder destino al personal indicado en el apartado anterior se le aplicarán por analogía las normas que en el mencionado Decreto se establecen para el personal funcionario, quedando la Comunidad Autónoma respectiva subrogada en los contratos que en su momento otorgó el Departamento u Organismo autónomo de origen, así como en sus obligaciones de Seguridad Social y cualquiera otras de carácter análogo.

Cuarta.—1. A los efectos de asignación de plazas, el orden de prioridad entre los Cuerpos, escalas o plazas de funcionarios y, en su caso, del personal en régimen de contratación administrativa o laboral será el indicado, respectivamente, en las bases 1.ª y 2.ª de esta convocatoria, con preferencia en todo caso del mayor índice de proporcionalidad del Cuerpo, escala o plaza a que pertenezca el funcionario o se halle asimilado el contrato administrativo o laboral.

2.—Dentro del orden señalado en el apartado anterior, se considerarán méritos preferentes para todas las vacantes y por el orden que a continuación se señala:

a) Estar en la Comunidad Autónoma en situación de comisión de servicios.
b) Hallarse destinado como funcionario de carrera en Madrid.
c) Los que, en su caso, se indiquen expresamente para cada vacante.
d) Residencia previa, con destino en propiedad, del cónyuge funcionario de carrera de cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma localidad en que se anuncie la vacante.

3. Excepcionalmente, respecto de las plazas que se anuncian como Jefaturas de Servicio, y habida cuenta de que las mismas han sido consideradas por la Diputación General de Aragón como de libre designación, los méritos y condiciones de los concursantes podrán apreciarse libremente, pudiendo, en su caso, declararse desierta su provisión.

4. El personal en régimen de contratación administrativa o laboral sólo podrá aspirar a plazas o vacantes que se anuncien como puestos base.

Quinta.—Caso de que, tenidas en cuenta las reglas de prioridad, señaladas en el apartado 1 de esta misma base, hubiese más de un solicitante con igual derecho para la plaza de que se trate, ésta se adjudicará a quien acredite mayor tiempo de servicios efectivos (valorados en años, meses y días) en propiedad en el Cuerpo, escala o plaza desde la que concursa. Si persistiera la igualdad se acudirá a la mayor edad del concursante.

Sexta.—Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian para una misma localidad dos cónyuges funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos, escalas o plazas, podrán condicionar su petición al hecho de coincidir la adjudicación de destinos en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos cónyuges.

Séptima.—1. No se admitirán renuncias a las vacantes obtenidas a través de esta oferta pública de empleo.

2. Por otra parte, el personal que obtenga destino a través de la misma se compromete a desempeñar el mismo durante un período mínimo de tres años, durante el cual se entiende que acepta el compromiso de no participar en concursos de traslados de su Cuerpo o escala, ni ofertas públicas de empleo o concursos para otras Comunidades Autónomas.

Octava.—Los funcionarios que como consecuencia de estas convocatorias resulten destinados a prestar servicios a una Comunidad Autónoma pasarán a la situación de supernumerarios en su Cuerpo, escala o plaza de origen. Estos funcionarios, de

acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, sobre funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas, tendrán los mismos derechos que los funcionarios de los correspondientes Cuerpos, escalas o plazas que sigan en situación de servicio activo.

Novena.—De conformidad con el acuerdo de la Diputación General de Aragón de 9 de febrero de 1983, todas las plazas clasificadas como Jefaturas de Servicio implican para los funcionarios que las ocupen la obligación de desempeñar sus funciones en régimen de dedicación exclusiva al puesto de trabajo.

Décima.—1. Las solicitudes para tomar parte en esta oferta pública de empleo para cubrir vacantes en los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón habrán de dirigirse a la Dirección General de la Función Pública, calle Ayala, número 5, Madrid-1, ajustadas al modelo que se publica como anexo III de esta Orden, y se presentarán hasta el día 20 de noviembre de 1983, en el Registro General de la Función Pública, en el de la Administración Pública donde estén destinados, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, produciendo efectos únicamente para esta convocatoria.

2. No se admitirán aquellas instancias que no lleven el sello de entrada, dentro del plazo, en alguno de los Registros o Dependencias mencionados.

3. Tampoco se admitirán desistimientos a tomar parte en esta convocatoria una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

4. No serán valorados los méritos o condiciones no invocados en la solicitud, ni tampoco aquellos que, aun siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes.

Undécima.—1. Los funcionarios que participen en esta convocatoria que invoquen la residencia previa del cónyuge funcionario habrán de justificar tal circunstancia mediante certificación de la Administración en que éste preste sus servicios, debiendo aportar además fotocopia del libro de familia.

2. Los que se acojan a la petición condicional por consorte, además de la fotocopia anterior, deberán acompañar la petición de su cónyuge en la misma convocatoria.

3. A los concursantes que no aporten los justificantes requeridos en los apartados anteriores les será de aplicación lo previsto en la base 10.4.

Duodécima.—La presente convocatoria de oferta pública de empleo para los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, gón se resolverá por Orden del Ministerio de la Presidencia, previo informe de la Comisión Superior de Personal a la que asistirán representantes de la Diputación General de Aragón. La mencionada Orden adjudicando las plazas anunciadas se publicará en el mismo día en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Decimotercera.—En el plazo máximo de diez días hábiles y con efectos del día siguiente al de su publicación en los indicados Boletines Oficiales se procederá por la Administración de origen competente a efectuar los ceses y cambios de situación administrativa que en cada caso correspondan; por su parte, la Diputación General de Aragón deberá efectuar los nombramientos y tomas de posesión de los destinos obtenidos en los plazos legalmente vigentes, remitiendo copia de lo actuado a la Jefatura de Personal de origen.

Decimocuarta.—Al personal que, en virtud de esta convocatoria, resulte destinado al servicio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que, como consecuencia de ello haya de trasladar su residencia, le serán de aplicación los beneficios que se contemplan en el artículo 11 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Decimoquinta.—Cuantas reclamaciones se susciten con ocasión de la presente oferta de empleo serán resueltas por delegación del Ministerio de la Presidencia, previo informe, en su caso, de la Comisión Superior de Personal, por la Dirección General de la Función Pública, conforme se dispone en el artículo 19 del Real Decreto 1778/1983, de 22 de junio.

Lo que digo a V. E. y VV. II. para su conocimiento y efectos Madrid, 24 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmo. Sr. Presidente de la Diputación General de Aragón e Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

ANEXO I

Plazas de Administración General

Departamento	Area de funciones	Puesto de trabajo	Nivel	Número	Indice proporcionalidad	Requisitos necesarios	Méritos preferentes
Presidencia y Relaciones Institucionales.	Normas, organización y coordinación.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil. Licenciado en Derecho.	Experiencia en elaboración de disposiciones legales y estudios de organización administrativa.
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	Experiencia en elaboración de disposiciones normativas.
	Función Pública.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil.	Experiencia en temas de programación, organización y gestión de personal.
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Técnico de Administración Civil.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Técnico de Administración Civil.	Experiencia en legislación, gestión y negociación laborales.
	Varias.	Administrativo.	P. B.	2	6		
		Auxiliar.	P. B.	9	4		
		Subalterno.	P. B.	1	3		
Economía y Hacienda.	Desarrollo regional.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil. Licenciado en Ciencias Económicas.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Ciencias Económicas.	
	Intervención.	Jefe de Sección.	23	1	10-8		
	Varias.	Administrativo.	P. B.	2	6		
		Auxiliar.	P. B.	17	4		
Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.	Ordenación del territorio.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Licenciado en Ciencias Económicas. Experiencia en trabajos de ordenación territorial.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Ciencias Económicas.	
	Medio ambiente.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Titulación superior. Experiencia en temas de protección del medio ambiente.	
		Asesor.	P. B.	1		Titulación superior. Experiencia en temas de protección del medio ambiente.	
	Urbanismo.	Jefe de Sección.	23	2	10-8	Licenciado en Derecho.	Experiencia en gestión jurídico-urbanística.
	Carreteras.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	
	Secretaría General.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Ciencias Económicas.	
	Varias.	Administrativo.	P. B.	6	6		
		Auxiliar.	P. B.	16	4		
		Subalterno.	P. B.	3	3		
Agricultura, Ganadería y Montes.	Varias.	Administrativo.	P. B.	6	6		
		Auxiliar.	P. B.	12	4		
		Subalterno.	P. B.	2	3		
Industria, Comercio y Turismo.	Industria.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Licenciado en Ciencias Económicas.	Experiencia en promoción industrial.
	Comercio.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Titulación superior.	Experiencia en temas de comercio interior y exterior.
	Turismo.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Titulación superior.	Experiencia en promoción del turismo y en actividades de empresas turísticas.
	Gabinete Técnico.	Asesor.	P. B.	1		Titulación superior.	Licenciado en Ciencias Económicas.
	Secretaría General y asuntos jurídicos.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil. Licenciado en Derecho.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	
	Varias.	Administrativo.	P. B.	7	6		
		Auxiliar.	P. B.	12	4		
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.	Secretaría General Bienestar Social y Trabajo.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil. Licenciado en Derecho.	

		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Ciencias Económicas o Profesor Mercantil.	
	Personal.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Licenciado en Derecho.	
	Varias.	Administrativo.	P. B.	5	6		
		Auxiliar.	P. B.	10	4		
Cultura y Educación.	Secretaría General.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Técnico de Administración Civil.	
	Varias.	Administrativo.	P. B.	5	6		
		Auxiliar.	P. B.	10	4		

ANEXO II

Plazas de Administración especializada

Departamento	Area de funciones	Puesto de trabajo	Nivel	Número	Indice proporcionalidad	Requisitos necesarios	Méritos preferentes
Presidencia y Relaciones Institucionales.	Asesoría Jurídica.	Asesor Jurídico.	28	1	10	Abogado del Estado.	
	Administración Local.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Titulación superior.	Experiencia en Administración Local.
Economía y Hacienda.	Inspección.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Inspector Financiero y Tributario.	
	Valoraciones Técnicas.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Arquitecto.	
	Intervención.	Interventor adjunto.	28	1	10	Intervención y contabilidad.	
		Jefe de Servicio.	28	1	10	Intervención y contabilidad.	
		Jefe de Sección.	23	3	10-8	Gestión de Hacienda Pública.	
		Jefe de Negociado.	15	4	8-6	Gestión de Hacienda Pública.	
Urbanismo, Obras Públicas y Transportes.	Urbanismo.	Jefe de Sección.	23	1	10-8	Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	Experiencia en técnicas urbanísticas.
		Delineante.	P. B.	1	6		
	Carreteras.	Jefe de Sección.	23	2	10-8	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	
		Jefe de Sección.	23	1	10-8	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero de Minas o Licenciado en Ciencias Geológicas.	
		Jefe de Negociado.	15	3	8-6	Ingeniero Técnico de Obras Públicas.	
	Transportes.	Jefe de Negociado.	15	1	10-8-6	Inspector de Transportes Terrestres.	
	Expropiaciones.	Jefe de Negociado.	15	1	8-6	Ingeniero Técnico Agrícola.	
Agricultura, Ganadería y Montes.	Conservación de la Naturaleza.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Ingeniero de Montes.	
		Asesor.	P. B.	1		Licenciado en Geografía.	Experiencia en interpretación del medio natural.
Industria, Comercio y Turismo.	Industria.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Ingeniero Industrial.	
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.	Bienestar Social y Trabajo.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Titulación superior.	Inspector de Trabajo. Experiencia en materia laboral.
	Salud Pública.	Jefe de Servicio.	28	1	10	Médico de Sanidad Nacional.	
		Jefe de Sección.	23	3	10-8		

ANEXO III

Modelo de instancia (*)

Ilmo. Sr. Director general de la Función Pública.

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos .....
Nombre ..... DNI número .....
Fecha de nacimiento ..... NRP .....
Cuerpo al que pertenece .....
.....
Modalidad de contrato .....
Ministerio u Organismo .....
Domicilio particular: Calle ....., número .....
Teléfono: ..... Localidad .....

Solicita ser admitido a la oferta pública de empleo para cubrir plazas en los Servicios Centrales de la Diputación General de Aragón, convocada por Orden del Ministerio de la Presidencia de fecha ..... («Boletín Oficial del Estado número .....), a cuyo efecto solicita se le adjudique alguna de las siguientes plazas, por el orden de preferencia que se indica:

DIPUTACION GENERAL DE ARAGON

Localidad: Zaragoza

Departamento	Area de funciones	Puesto de trabajo	Anexo que recoge la plaza

1. Méritos que invoca:

1.1 Servicios prestados en el Cuerpo, escala o plaza que desempeñe en el momento de solicitar la vacante, valorados en años, meses y días. Los servicios deben ser efectivos (no acumulados, por disposición alguna) y en propiedad (no interinos, ni eventuales, ni contratados):

Puesto de trabajo	Nivel	Años	Meses	Días

1.2 Títulos académicos.
1.3 Méritos preferentes que alega, de los que se especifican en la base cuarta, apartado 2):

A)
B)
C)
D)

1.4 Otros méritos.

(*) Cualquier error u omisión, o la falta de claridad al rellenar la instancia, serán atribuidos al interesado. En cuanto a la falta de cualquier documento indispensable para valorar los méritos alegados se estará a lo dispuesto en la base décima, apartado 4), de la Orden de la convocatoria.

2. Cónyuges funcionarios de carrera.

2.1 Si concursa uno sólo:

Residencia previa del cónyuge .....
Apellidos y nombre .....
NRP ..... DNI número .....
Ministerio u Organismo .....
Cuerpo .....
Centro directivo .....
Domicilio: Calle ....., número .....
Localidad .....

2.2 En el caso de concursar los dos cónyuges:

Apellidos y nombre del otro cónyuge .....
.....
Cuerpo al que pertenece .....
Puesto de trabajo que solicita .....
.....
.....

3. Se adjuntan a la instancia:

Fotocopia del DNI.
Certificado de los servicios prestados (punto 1.1 de este anexo), expedido por la Jefatura de Personal del Cuerpo respectivo. No se admitirá, en su defecto, el título administrativo.
Certificado o fotocopia compulsada de los títulos académicos (punto 1.2).
Fotocopia del contrato, en su caso.
Fotocopia del libro de familia y certificado a que alude la base undécima, apartado 1, cuando se alegue la residencia previa del cónyuge funcionario.

(Lugar, fecha y firma)

28758 *ORDEN de 14 de octubre de 1983 por la que se publica la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las XII pruebas selectivas (turnos libre y restringidos) para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la norma 4.4 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 14 de abril de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 18), por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado —turnos libre y restringidos—, y transcurrido el plazo de interposición de reclamaciones contra la lista provisional publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de julio y anexo,

Este Ministerio de la Presidencia ha dispuesto la publicación de la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluídos a las mencionadas pruebas selectivas en todos los turnos, figurando dicha relación en anexos a esta Orden.

Los opositores que figuran incluídos en el primer turno restringido (artículo 31.1 c) de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado) y que para el cómputo de antigüedad hayan alegado prestación de servicios previos de los señalados en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, deberá tener efectivamente reconocidos los mismos en el momento de presentación de documentos a que hace referencia la base 8.4 de la Orden de 14 de abril de 1983, de convocatoria de estas pruebas.

Contra esta Orden, y en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante este Ministerio de la Presidencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 19 de octubre de 1983.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Ilmo. Sr. Secretario de Estado para la Administración Pública.